

DISPONE DEMOLICIÓN TOTAL DEL MURO
PERIMETRAL DE LA PROPIEDAD UBICADA EN
CALLE CONTRAMAESTRE BRITO N° 2751,
SEGÚN SE INDICA.

INDEPENDENCIA, 19 MAY 2017

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° **2032** /2017

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: El memorándum N° 378, de 25 de abril de 2017, de la Dirección de Obras Municipales, con V° B° del Sr. Alcalde; la providencia N° 1045, de 02 de mayo de 2017, de Alcaldía; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

TENIENDO PRESENTE:

Que el artículo 81 letra d) y 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, dispone. En lo que interesa, que la Dirección de Obras Municipales velará por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, del plan regulador comunal y de las ordenanzas correspondientes y fiscalizará las obras en uso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas que las rijan.

DECRETO:

1.- PROCÉDASE a la demolición total del muro perimetral de la propiedad ubicada en calle Contramaestre Brito N° 2751, debido a que el interior de la propiedad fue demolida completamente, quedando solamente el muro perimetral, estructurado en albañilería, el cual ya no cuenta con elementos de arrostramiento, presentando grietas en varios puntos del mismo los que comprometen su estabilidad estructural, con el correspondiente peligro para los vecinos que circulan por el sector.

2.- LA DEMOLICIÓN deberá efectuarse a costa del propietario del inmueble, conforme la urgencia del caso, lo cual será inspeccionado y evaluado por el Director de Obras Municipales o quien designe al efecto, dentro de 15 días corridos contados desde la notificación del presente decreto. La demolición deberá considerar el retiro de escombros o cualquier elemento ajeno, materias inorgánicas que aparezcan como consecuencia de la demolición decretada, contar con la supervisión de un profesional externo, para cuyo efecto deberá hacerse constar en un acta los trabajos que se ejecuten, los gastos que se originen y los demás antecedentes que se estimen procedentes, dicha acta deberá ser firmada por el Director de Obras Municipales o por el funcionario que este designe, el jefe de Carabineros del sector y un Ministro de fe, designándose para tal efecto al jefe del Departamento de Inspección General.

3.- NOTIFÍQUESE al propietario del inmueble en cuestión a través de la Dirección de Obras Municipales.

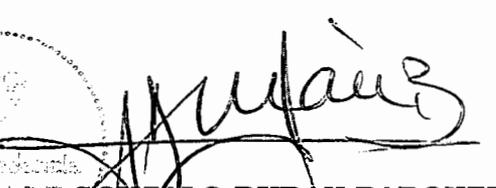
**MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

4.- LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES, y el Departamento de Inspección General, o quien se designe al efecto deberán cumplir con lo ordenado en el presente decreto de demolición, auxiliándose con la fuerza pública del sector, en caso de incumplimiento por parte del propietario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y NOTIFÍQUESE, a las Direcciones que correspondan, e interesada y, hecho **ARCHÍVESE**.



MARIA MUÑOZ SEPULVEDA
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIA MUNICIPAL



GONZALO DURAN BARONTI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

MNS/FGC/kss.

TRANSCRITO A: - Alcaldía - Secretaría Municipal - Administrador Municipal - Jurídico - Control - DOM - Inspección General - Interesado - Oficina de Partes.